

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 4	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes.	5	Un mes.	6
	Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
	Seis meses.	21	Seis meses.	28
	Un año.	40	Un año.	50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

SABADO 4 DE ENERO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 39

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo ordenado telegráficamente por la Dirección General de Sanidad Nacional, quedan suspendidas las oposiciones convocadas para proveer plazas de Médicos en la Beneficencia provincial, a partir de las que habían de comenzar el próximo día 8 del corriente para la plaza de Médico encargado del Laboratorio del Hospital de Agudos.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 4 de Enero de 1941.—
El Presidente, *Eduardo Quero*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.343

ANUNCIO OFICIAL

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 39 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 8 de Marzo de 1940. Vistos por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, los presentes autos, seguidos a instancia del Letrado D. Rafael Gavilán Bravo en nombre y representación de su esposa doña Purificación de la Torre Cantador; Don Ramón Jiménez Roldán, en la de don Antonio de la Torre Cantador y don José y don Cristino de la Torre Cantador, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 31 de Agosto de 1933, por el que se desestima la reclamación formulada por los mismos contra el repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba correspondiente al ejercicio de 1932; siendo parte el Ministerio Fiscal por la Administración y coadyuvante dicho Ayuntamiento y en su nombre el Abogado don Antonio Hidalgo Cabrera.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta a la demanda por el Fiscal y por la parte coadyuvante,

debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio, don José, don Cristino y doña Purificación de la Torre Cantador contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 31 de Agosto de 1933 que desestima la reclamación de los mismos contra el repartimiento general del Ayuntamiento de Villaviciosa, para el ejercicio de 1932, y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Antonio J. de Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—El Vocal don Francisco Marroyo, votó en Sala y no pudo firmar.—José Eguilaz.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 19 de Diciembre de 1940.—Fernando Moreno.—Visto to bueno: El Presidente, José Eguilaz.

Sindicato Nacional del Olivo.-Madrid

Núm. 15

Aviso a los productores y almacenistas de aceite de oliva

La Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del olivo, tiene especial interés en que llegue a conocimiento de todos los interesados, lo siguiente:

Durante los primeros días del mes de Enero, tanto los almacenistas de aceite de oliva como los encargados de almazaras o molinos tienen la inexcusable obligación de presentar declaración jurada de sus existencias y operaciones realizadas los primeros, y los segundos de la cantidad de aceite de oliva producido desde que empezó la campaña.

Es de suponer que el patriotismo de todos y su deseo de servir a la Economía Española, les llevará a ser absolutamente versaces en sus declaraciones, pero por si hubiera algunos a quienes el deseo de obtener una ganancia ilícita les condujera a ocultar una parte de sus existencias o del aceite que hubiesen fabricado, se les advierte que el Sindicato Nacional del olivo, tiene preparado un Cuerpo de Inspectores que a partir del día 10 de Enero se dedicarán a efectuar comprobaciones de las declaraciones presentadas.

No será posible comprobar todas ellas, pero partiendo de los datos que

obran en poder del Sindicato, relativos a producciones corrientes en los distintos términos municipales y movimientos normales de aceite de unos a otros, y auxiliándose de la información directa que obtengan los Inspectores en las diversas localidades referentes a número de días de trabajo de los molinos, estado de los olivares, etc., etc., será fácil descubrir a bastantes ocultadores de aceite, si desgraciadamente los hubiera. Estos ocultadores serán inmediatamente puestos a disposición de la Fiscalía Superior de Tasas.

31 de Diciembre de 1940.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 4.357

Precios de pescados salados de las Islas Canarias

Dada la gran variedad de tipos de curación de pescado preparados por los industriales de la salazón de las Islas Canarias, que origina la confusión de calidades y sus correspondientes precios, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previos los pertinentes informes técnicos, por circular número 134, de fecha 21 del corriente, limita dichas variedades y precios a los siguientes:

DE MAYORISTA A DETALLISTA SOBRE VAGÓN PUNTO DESTINO Y PARA TONELADA DE 1.000 KILOS NETOS

Filetes tiernos de pescados salados (Corvina, pargo y cazón), 6.089'65 pesetas.

PESCADOS SALADOS SECOS

Corvina, 3.571'71 pesetas.

Cazón, 3.009'96 idem.

Cherne, 2.911'10 idem.

Pescados pequeños, 2.428'00 idem.

PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

Filetes tiernos de pescados salados (Corvina, pargo y cazón), 6'70 pesetas kilo neto.

PESCADOS SALADOS SECOS

Corvina, 3'90 kilo neto.

Cazón, 3'30 idem idem.

Cherne, 3'20 idem idem.

Pescados pequeños, 2'65 idem idem.

Los comerciantes deberán detallar claramente en un cartel las clases y precios de cada uno al público, el cual ha de ser necesariamente sellado por esta Delegación y expuesto en sitio bien visible sin cuyo requisito se considerará sin validez y los contraventores serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Córdoba 27 de Diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 12

Precio de la aceituna

Para general conocimiento se hace público que la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 9 de Noviembre anterior, sobre fijación del precio de la aceituna de almazara en sesión celebrada en el día de hoy acordó fijar los siguientes y tipos de cambio, para este término municipal, entendiéndose estos precios como mínimos:

Zona de Sierra propiamente dicha a 0'68 céntimos el kilo.

Zona intermedia comprendida entre la de Sierra propiamente dicha y la de Campiña rica a 0'75 céntimos el kilo.

Zona rica de Campiña, cuyos límites se consignan en notas anteriores a 0'82 céntimos el kilo.

El tipo de cambio será el de 20'50 kilos de aceite por los kilos de aceituna en la Zona de Sierra propiamente dicha; el de 22'50 kilos de aceite por los kilos de aceituna en la Zona intermedia y el de 24,50 kilos de aceite por los kilos de aceituna en la Zona rica de Campiña, quedando el orujo en beneficio del dueño del molino, como compensación de los gastos que a éste le ocasione.

Los precios de molturación para todas las Zonas anteriormente citadas serán los siguientes: Donde quede el orujo en beneficio del dueño del molino, se hará la molturación por lo que represente el importe del mismo y cuando el orujo se lo lleve el propietario de la aceituna, tendrá que abonarle el dueño del molino 40 pesetas por cada 100 kilos de aceite producido.

Los citados precios y tipos de cambio regirán durante la PRIMERA DECENA del mes de Enero de 1941.

Córdoba 31 de Diciembre de 1940.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Antonio de Torres.

ESPIEL

Núm. 10

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades Contribución Territorial de la provincia, el apéndice de la riqueza rústica de este término formado para el año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 30 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, E. Caballero.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 4 351

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que recibida de la mesa instalada al efecto la relación de las clasificaciones efectuadas en las cartillas de racionamiento de pan con las declaraciones juradas correspondientes, queda expuesta al público en esta Alcaldía por el plazo de un mes, con el fin de que dentro de dicho plazo pueda presentarse cualquier denuncia contra lo declarado e impugnar las clasificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez 26 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Teodoro Serena.

Núm. 18

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 del corriente acordó prorrogar las Ordenanzas municipales existentes en este Municipio para todo el ejercicio del año 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez a 30 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Teodoro Serena.

Núm. 19

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y 15 días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Los Blázquez 30 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Teodoro Serena.

EL CARPIO

Núm. 4.352

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Doña María Dolores León Muñoz.
Don Santiago Stuart y Falcó.
Doña Rosario León Muñoz.
Señores hijos de Francisco Gavilán Muñoz.

PARTE PERSONAL

Don José León Muñoz.
Don Francisco Calero Cobos.
Don Francisco Gracia Espín.
Contra estas designaciones podrán establecerse las reclamaciones procedentes en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días, terminado el

cual no se admitirá reclamación alguna.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Carpio 22 de Diciembre de 1940.—Francisco Gavilán.

Núm. 6

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En El Carpio a 30 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Gavilán Fernández.

CARDEÑA

Núm. 4.360

Don Antonio García Balmisa, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del Repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Enero, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, de esta villa, la votación para la designación de vocales electos de esta Comisión, de conformidad con lo que determina el Estatuto municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cardena a 27 de Diciembre de 1940.—Antonio García Balmisa.

Núm. 4.360

Don Juan Pedro Díaz Pozuelo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Enero, a las once de su mañana, tendrá lugar en las Escuelas de niños, de esta villa, la votación para la designación de vocales electos de esta Comisión, de conformidad con lo que determina el Estatuto municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cardena a 27 de Diciembre de 1940.—Juan Díaz.

Núm. 17

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia el presupuesto ordinario que habrá de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1941, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días para ser examinado por cuantos contribuyentes o personas interesadas lo deseen y otros

quince más para interponer ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello de acuerdo con los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda vigente.

Cardena 30 de Diciembre de 1940.—Antonio García Balmisa.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.292

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Noviembre actual, acordó reformar la plantilla de su personal administrativo, facultativo, técnico, subalterno y Guardia municipal quedando fijada como sigue:

Número de Plazas.—Cargos.—Haber anual.

Personal administrativo

1 Secretario de 1.ª categoría, 11.000 pesetas.

1 Interventor de segunda categoría, 8.000 idem.

1 Depositario, 6.000 idem.

1 Oficial Mayor, 7.500, idem.

3 Jefes de Negociado de 1.ª clase, 6.000 idem.

2 Jefes de Negociado de 2.ª clase, 5.500 idem.

4 Oficiales primeros, 5.000 idem.

5 Oficiales segundos, 4.500 idem.

3 Auxiliares primeros, 4.000 idem.

3 Auxiliares segundos, 3.500 idem.

4 Mecanógrafas, 3.000 idem.

Personal facultativo

8 Médicos Titulares, 4.000 pesetas.

1 Médico Tocólogo, 4.000 idem.

1 Médico Director de la Casa Socorro, 4.000 idem.

2 Inspectores Farmacéuticos, 2.750 idem.

6 Practicantes Titulares, 1.250 idem.

3 Practicantes de la Casa de Socorro, 2.000 idem.

4 Matronas Titulares, 1.200 idem.

1 Inspector Veterinario 1.ª categoría, 5.500 idem.

1 Inspector Veterinario 2.ª categoría, 4.500 idem.

1 Inspector Veterinario 3.ª categoría, 4.000 idem.

1 Inspector Veterinario 4.ª categoría, 3.500 idem.

Personal técnico

1 Perito Aparejador de Obras, 5.000 peseta

1 Técnico Industrial, 2.750 idem.

Personal subalterno

1 Ordenanza, 3.000 pesetas.

1 Ordenanza, 3.000 idem.

1 Ordenanza, 2.200 idem.

1 Botones, 1.200 idem.

1 Maestro de Obras, 4.000 idem.

1 Jardinero encargado del Parque, 4.500 idem.

1 Encargado del Depósito municipal, 4.000 idem.

1 Conserje de la Casa de Socorro, 2.000 idem.

1 Sepulturero, 3.500 idem.

1 Sepulturero, 2.515 idem.

1 Auxiliar del Sepulturero, con jornal 7 idem.

1 Carpintero, con jornal 8 idem.

1 Encargado Pozos de Peñarroya, con jornal 8 idem.

Personal de arbitrios

1 Administrador, 6.000 pesetas.

2 Auxiliares Recaudadores, 4.000 idem.

2 Ordenanzas con el jornal de 7 idem.

1 Botones con el jornal de 1'50 idem.

1 Jefe de Ronda, con el jornal de 12'50 idem.

7 Volantes con el jornal de 9'40 idem.

1 Pesador con el jornal de 9'40 idem.

1 Cobrador en el Mercado con el jornal de 9'40 idem.

3 Cobradores en la vía pública, con el jornal de 8 idem.

1 Vigilante del muelle con el jornal de 9'40 idem.

20 Vigilantes del resguardo con el jornal de 8 idem.

10 Vigilantes del resguardo con el jornal de 7 idem.

4 Vigilantes del resguardo con el jornal de 5 idem.

Personal del mercado

1 Encargado con el jornal de 9'40 pesetas.

2 Guardas con el jornal de 7'50 idem.

Guardería rural

1 Cabo con el jornal de 8 pesetas.

1 Guarda con el jornal de 7 idem.

Personal de la Guardia municipal

1 Inspector Jefe, 5.400 pesetas.

4 Cabos, 3.125 idem.

24 Guardias municipales con el jornal de 8 idem.

Personal del Matadero municipal

1 Conserje del Establecimiento con el jornal de 10 pesetas.

1 Capataz con el jornal de 10 idem.

3 Matarifes de 1.ª con el jornal de 9'50 idem.

2 Matarifes de 2.ª con el jornal de 7'50 idem.

1 Auxiliar Matarife, con el jornal de 6'25 idem.

1 Mozo del Laboratorio con el jornal 3 idem.

2 Cargadores con el jornal de 7'50 idem.

2 Mozos de limpieza con el jornal de 6'25 idem.

1 Fogonero con el jornal de 8 idem.

1 Chófer con el jornal de 10 idem.

1 Encargada de mondonguería con el jornal de 3'75 idem.

1 Encargada de la limpieza con el jornal de 3'75 idem.

A los sueldos que se fijan en la precedente plantilla, no se les acumulen los quinquenios que disfrutaban los que se encuentran comprendidos en este beneficio.

Peñarroya-Pueblonuevo a 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 9

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice al avance catastral de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, contados desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey a 30 de Diciembre de 1940.—H. López.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA